	DECRETOS			128
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 1 de 4

DECRETO No. 128

(23 MAY 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN CINCO (05) CLAVEROS DELEGADOS POR EL ALCALDE MUNICIPAL ANTE LA REGISTRADURÍA DEL MUNICIPIO DE PITALITO PARA LAS ELECCIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE SE LLEVARÁN A CABO EL DÍA VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2022"

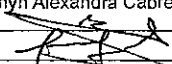
EL ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO DE PITALITO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 113 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, el Decreto 2241 de 15 de julio de 1986, Decreto 126 de 23 de mayo de 2022, y demás normas concordantes vigentes y,

CONSIDERANDO:


Que el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política establece que las autoridades de la Republica están instituidas entre otras cosas, para asegurar el cumplimiento de los deberes del Estado y los particulares, así mismo señala en el artículo 113 ibídem, el principio de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado para la realización de sus fines.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia expresa que: "(. .) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

Que los numerales 1 y 3 del artículo 315 ibidem determinan que son atribuciones del alcalde: "(. .) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo (. .) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; (. .)"

Proyecto: Nicolás Ramírez Córdoba – Apoyo Jurídico	
Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Aprobado por: German Calderón Calderón
Firma: 	Firma:
Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Nombre: German Calderón Calderón
Cargo: Jefe de Oficina Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal Encargado

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 2 de 4

Que el artículo 2 del Código Electoral Colombiano (Decreto N° 2241 de 15 de julio de 1986) consagra el deber de todas las autoridades de proteger el derecho al sufragio y otorgar plenas garantías al ciudadano en el proceso electoral.

Que el Decreto - Ley 2241 de 1986 "Por el cual se adopta el Código Electoral" indica en su artículo 145 que: "Los documentos electorales se introducirán y guardarán en un (1) arca de tres (3) cerraduras o candados denominados arca triclave."


Que a su vez, el artículo 147 ibídem establece que: En las oficinas del Consejo Nacional Electoral, de las Delegaciones del Registrador Nacional del Estado Civil y de las Registraduría Distritales, Municipales y Auxiliares, habrá arcas triclaves en las cuales se depositarán los documentos electorales que deban ser objeto de escrutinio.


Que el artículo 148 del Código Electoral señala que "Serán claveros de las arcas triclaves: (...) de las Registraduría Distritales y de las ciudades con más de cien mil (100.000) cédulas vigentes, el Alcalde, el Juez Municipal y uno de los dos (2) Registradores Distritales o Municipales; de las demás Registraduría del Estado Civil, el Alcalde, el Juez Municipal y el respectivo Registrador, y de las Registraduría Auxiliares, un delegado del Alcalde, Un Juez designado por el tribunal Superior y el Registrador Auxiliar"

Que mediante Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, se fijó el calendario electoral para las elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la República (primera vuelta) para el periodo constitucional 2022 - 2026, que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de mayo de 2022

Que mediante oficio N°. 19061/RM 276, del 17 de mayo de 2022, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, solicitó que se designe un clavero por cada comisión estructuradora auxiliar, los cuales deben ser nombrados mediante acto administrativo.

Que en cumplimiento con la normatividad existente, se hace necesario designar cinco (05) funcionarios que actuarán como claveros en las comisiones escrutadoras auxiliares que funcionarán en el Municipio de Pitalito.

Proyecto: Nicolás Ramírez Córdoba – Apoyo Jurídico	
Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Aprobado por: German Calderón Calderón
Firma: 	Firma:
Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Nombre: German Calderón Calderón
Cargo: Jefe de Oficina Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal Encargado

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que mediante Decreto Municipal N° 127 de 23 de mayo de 2022, se asignaron las funciones de alcalde municipal al doctor German Calderón Calderón, actual Secretario de Gobierno e Inclusión Social.

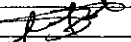
En mérito de lo expuesto,

DECRETA


ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR. los funcionarios que actuarán como claveros en las comisiones escrutadoras auxiliares que funcionarán en el Municipio, en el desarrollo de las elecciones para las elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la República que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de mayo de 2022, quienes se relacionan a continuación:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	DEPENDENCIA
Beltrán Castro Orlando	12230805	Carrera 3 No. 4 – 78	Asesor Despacho
Artunduaga calderón Jorge Humberto	12231555	Carrera 3 No. 4 – 78	Secretaría vías e infraestructura - Oficina Vivienda
Toledo Vásquez José Yur	12227296	Carrera 3 No. 4 – 78	Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad
Gómez arboleda Yadira	55212693	Carrera 3 No. 4 – 78	Secretaría de Salud
Hernández Ramírez Yamileth	38210699	Carrera 3 No. 4 – 78	Secretaria de Planeación

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta designación se entenderá aceptada con la comunicación del presente acto administrativo al funcionario designado.

Proyecto: Nicolás Ramírez Córdoba – Apoyo Jurídico	Aprobado por: German Calderón Calderón
Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Firma:
Firma: 	Firma:
Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Nombre: German Calderón Calderón
Cargo: Jefe de Oficina Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal Encargado

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los funcionarios designados como claveros deben asistir a la capacitación el día 26 de mayo de 2022 a las 10:00 a.m. la cual tendrá lugar en el auditorio de la Universidad Nacional Abierta a Distancia (UNAD).

ARTÍCULO SEGUNDO: ASISTENCIA. Los funcionarios aquí designados como claveros, deberán presentarse en el lugar de los escrutinios el día veintinueve (29) de mayo de 2022 a partir de las 03:30 p.m. y deberán dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 150 y siguientes del Decreto - Ley 2241 de 1986 y conforme a la ley estatutaria 1475 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR. El presente acto administrativo a cada uno de los funcionarios designados.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR. Copia del presente Decreto al señor Registrador Municipal y a la Personería Municipal de Pitalito.

ARTÍCULO QUINTO. - IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR. El presente acto administrativo se publicará en la página web de la alcaldía Municipal de Pitalito Huila.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Pitalito a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMAN CALDERÓN CALDERÓN
 Alcalde Municipal Encargado

Proyecto: Nicolás Ramírez Córdoba – Apoyo Jurídico	Aprobado por: German Calderón Calderón
Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Firma:
Firma:	Nombre: German Calderón Calderón
Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Cargo: Alcalde Municipal Encargado
Cargo: Jefe de Oficina Jurídica	

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



19061/ RM 276

Pitalito 17 de mayo de 2022

PARA: EDGAR MUÑOZ TORRES
Alcalde Municipio de Pitalito Huila

GERMAN CALDERON CALDERON
Secretario de Gobierno e inclusión social

DE: DANIEL AUGUSTO VARGAS STERLING
Registrador Municipal

ASUNTO: Capacitación Comisión Escrutadora y Claveros

Teniendo en cuenta que el día domingo 29 de mayo de 2022 se llevarán a cabo las elecciones para presidente y vicepresidente 2022, me permito hacer extensa la invitación a la capacitación de la comisión escrutadora y claveros que prestaran el servicio en los comicios.

FEHA

Día 26 de mayo de 2022

HORARIO

De 10:00 Am a 12:00 M

Atentamente,


DANIEL AUGUSTO VARGAS STERLING
Registrador Municipal del Estado Civil

Registraduría Municipal del Estado Civil Pitalito Huila
Cl. 3 N° 1-37 B/ Quinche Tel. 0988352025 Cod. Postal 417030
www.registraduria.gov.co

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 4371
(18 de mayo de 2021)**

Por la cual se fija el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) para el período constitucional 2022-2026

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en el artículo 266 de la Constitución Política, el numeral 2 del artículo 26 del Decreto Ley 2241 de 1986 y el numeral 11° del artículo 5 del Decreto Ley 1010 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, el artículo 190 de la Constitución Política establece que el Presidente de la República será elegido para un período de cuatro años, por la mitad más uno de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos en la fecha y con las formalidades que determine la ley. Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que sólo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones

Que, el artículo 266 de la Constitución Política establece como función propia del Registrador Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral.

Que, el numeral 11° del artículo 5° del Decreto Ley 1010 de 2000, prescribe que a la Registraduría Nacional del Estado Civil le corresponde dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207 del Decreto Ley 2241 de 1986, la primera vuelta de las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República se realizará el último domingo de mayo del respectivo año.

Que, a través de la Ley Estatutaria 996 de 2005, se reglamentó la elección de Presidente de la República, de conformidad con el literal f) del artículo 152 de la Constitución Política, así mismo otorga facultades a la Registraduría Nacional del Estado Civil para reglamentar aspectos meramente técnicos y operativos cuyo desarrollo es indispensable para el cabal cumplimiento del proceso de inscripción de candidatos.

Que, de acuerdo con lo anterior, el 29 de mayo de 2022 se realizará la primera vuelta de las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República, siendo necesario



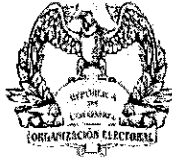
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación de la Resolución No. 4371 del 18 de mayo de 2021 "Por la cual se fija el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) para el periodo constitucional 2022-2026"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el calendario electoral que se indica a continuación, el cual contiene las diferentes etapas preclusivas y actividades que se deben desarrollar para el proceso de elección de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) que se llevará a cabo el 29 de mayo de 2022:

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
29 de mayo de 2021	Numeral 11° del art. 5 Decreto Ley 1010 de 2000 Res. 920 de 2011 – CNE	Inicia el Registro de los comités inscriptores de candidaturas apoyadas por grupos significativos de ciudadanos y movimientos sociales y de comités promotores del voto en blanco e inicia el periodo de recolección de apoyos (Un año antes de la elección)
29 de noviembre de 2021	Parágrafo del art. 99 Decreto Ley 2241 de 1986	Fecha límite para colocar mesas de votación en los corregimientos o inspecciones de policía creados hasta la fecha (6 meses antes de la elección)
17 de diciembre de 2021	Inciso tercero Art. 7 Ley Estatutaria 996 de 2005 Res. 920 de 2011 – CNE	Vence el término para la presentación de firmas de los candidatos inscritos por grupos significativos de ciudadanos, movimientos sociales y promotores del voto en blanco (30 días antes del inicio del periodo de inscripción de candidatos)
19 de enero de 2022	Inciso tercero Art. 7 Ley Estatutaria 996 de 2005 Res. 920 de 2011 – CNE	Vence el plazo para que la Registraduría Nacional del Estado Civil certifique el número de firmas para la inscripción de los candidatos inscritos por grupos significativos de ciudadanos, movimientos sociales y promotores del voto en blanco (8 días antes de iniciar el periodo de inscripción de candidatos)



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación de la Resolución No. 4371 del 18 de mayo de 2021 "Por la cual se fija el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) para el periodo constitucional 2022-2026"

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
28 de febrero de 2022	Artículo 5 Ley Estatutaria 163 de 1994	Solicitud de listas de personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos (90 días calendario antes de la elección)
	Artículo 86 - Decreto Ley 2241 de 1986	Vence el plazo para que los comandantes de las fuerzas armadas y de policía remitan el listado de cédulas de los oficiales, suboficiales y miembros de las distintas armas, que se deben excluir del censo electoral (3 meses antes de las votaciones)
	Artículo 24 Ley Estatutaria 996 de 2005	Inicia propaganda electoral contratada en la prensa y la radio (3 meses antes de la elección)
	Artículo 8 Ley 6 de 1990	Publicación del censo electoral (3 meses antes de la elección)
2 de marzo de 2022	Artículo 10 Ley 6 de 1990	Los registradores de acuerdo con el alcalde establecerán mediante resolución, los lugares en que se instalarán mesas de votación y la fijarán en lugar público (60 días antes de la elección)
11 de marzo de 2022	Artículo 8 Ley Estatutaria 996 de 2005	Cierre del periodo de inscripción de candidaturas y promotores del voto en blanco (30 días siguientes al inicio del periodo de inscripción)
14 de marzo de 2022	Artículo 8 Ley Estatutaria 996 de 2005	Inicia el periodo de modificación de candidatos inscritos (Día siguiente hábil al cierre de inscripción de candidatos)



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación de la Resolución No. 4371 del 18 de mayo de 2021 "Por la cual se fija el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) para el periodo constitucional 2022-2026"

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
20 de marzo de 2022	Artículo 33 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Publicación en un lugar visible y en la página en Internet de la relación de candidatos cuyas inscripciones fueron aceptadas (2 días calendario al vencimiento de la modificación de inscripción de candidatos)
		La Registraduría Nacional del Estado Civil, remite los listados a los organismos competentes para certificar sobre causales de inhabilidad, en especial a Procuraduría General de la Nación (2 días calendario al vencimiento de la modificación de inscripción de candidatos)
29 de marzo de 2022	Artículo 49 Ley Estatutaria 1475 de 2011 Artículo 1° de la Resolución No. 2104 del 12 de marzo de 2021	Cierre del proceso de inscripción de ciudadanos para votar, por cambio de lugar de domicilio o residencia (2 meses antes de la elección)
	Artículo 50 Ley Estatutaria 1475 de 2011 Artículo 1° de la Resolución No. 2105 del 12 de marzo de 2021	Corte para la conformación del censo de ciudadanos que votan en el exterior (2 meses antes de la elección)
	Artículo 36 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Inician los espacios gratuitos en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electromagnético, para los partidos y movimientos políticos, las organizaciones sociales y los grupos significativos de ciudadanos que hayan inscrito candidatos y los promotores del voto en blanco, de acuerdo con la asignación del CNE



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación de la Resolución No. 4371 del 18 de mayo de 2021 "Por la cual se fija el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) para el periodo constitucional 2022-2026"

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
29 de abril de 2022	Artículo 31 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Revocatoria de la inscripción por causas constitucionales o legales, inhabilidad sobreviniente o evidenciada con posterioridad a la inscripción (Un mes antes de la elección)
9 de mayo de 2022	Inciso 2° del art. 175 Decreto Ley 2241 de 1986	Selección de delegados del Consejo Nacional Electoral (15 días antes de la elección)
16 de mayo de 2022	Artículos 148, 149, 157 y 158 Decreto Ley 2241 de 1986	Designación de comisiones escrutadoras y claveros por los tribunales (10 días antes de la elección)
18 de mayo de 2022	Artículo 31 Ley Estatutaria 1475 de 2011	En caso de muerte o incapacidad física permanente, podrán inscribirse nuevos candidatos (Hasta 8 días antes de la votación)
Del 23 al 29 de mayo de 2022	Artículo 51 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Se inicia el periodo de votación en el exterior (Durante una semana, comenzando el lunes anterior a la fecha de la elección en el territorio nacional)
27 de mayo de 2022	Artículos 2, 3, 5 y 6 de la Resolución 1707 de 2019 CNE	Postulación, acreditación y publicidad de testigos electorales (viernes anterior al día de la Elección)
	Artículo 127 Decreto Ley 2241 de 1986	Los miembros de las comisiones escrutadoras, sus secretaríos y los claveros, gozarán de inmunidad desde cuarenta y ocho (48) horas antes de iniciarse los respectivos escrutinios, durante éstos y hasta veinticuatro (24) horas después de concluidos.
27 de mayo de 2022	Artículo. 36 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011	Finalizan los espacios gratuitos en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electromagnético, para los partidos y movimientos políticos, las organizaciones sociales y los grupos significativos de ciudadanos que hayan inscrito candidatos, y promotores de voto en blanco, de



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación de la Resolución No. 4371 del 18 de mayo de 2021 "Por la cual se fija el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) para el periodo constitucional 2022-2026"

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
29 de mayo de 2022	Artículo 207 Decreto Ley 2241 de 1986	DÍA DE LA ELECCIÓN Último domingo de mayo
	Artículo 42 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Las comisiones escrutadoras distritales, municipales y auxiliares deberán estar en la sede del escrutinio. (Domingo día de la elección 3:30 p.m.)
	Artículo 41 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Inicio del escrutinio distrital, municipal y auxiliar (A partir de las 4 p.m. y hasta las 12 de la noche)
30 de mayo de 2022	Artículo 206 del Decreto Ley 2241 de 1986	Finaliza la Ley Seca (6 a.m. del lunes siguiente a la elección)
	Artículo 41 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Continúan los escrutinios distritales, municipales y auxiliares (Desde las nueve (9) de la mañana del lunes siguiente a la votación hasta las nueve (9) de la noche)
31 de mayo de 2022	Artículo 43 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Inician los Escrutinios Generales (Desde las (9) de la mañana del martes siguiente a la votación hasta las nueve (9) de la noche)



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación de la Resolución No. 4371 del 18 de mayo de 2021 "Por la cual se fija el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) para el periodo constitucional 2022-2026"

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER VEGA ROCHA
Registrador Nacional del Estado Civil

BENJAMÍN ORTIZ TORRES
Secretario General

Aprobó: Dr. Nicolás Farfán Namén – Registrador Delegado en lo Electoral
Revisó: Dra. Ludis Emilse Campo Villegas – Directora de Gestión Electoral
Revisó: Dr. Roberto Carlos Cadavid Martínez – Director de Censo Electoral
Dra. María Alejandra Victoria Cajamarca, Coordinadora Grupo Jurídico RDE
Proyectó: Ruth Marisol Martínez García